SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/4471/2016
Toluca Méx., a 18 de julio de 2016

LICENCIADA
ANA SOFÍA MANZUR GARCÍA-MASS

En atención a su solicitud de Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, recibida en esta Delegación Federal el 06 de junio del año en curso, para el predio o instalación denominado **"PARQUE SIERRA MORELOS"** ubicado en Calle Filiberto Navas S/N, Col. San Mateo Oxtotitlán, CP. 50100, Toluca, Estado de México, así como al Plan de manejo presentado, al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX -inciso i- y XIX, en relación con el Artículo 32 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; el predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que se menciona a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE REGISTRADA	REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO
PARQUE SIERRA MORELOS	SEMARNAT-PIMVS-CR-073-MEX/16	Calle Filiberto Navas S/N, Col. San Mateo Oxtotitlán, CP. 50100, Toluca, Estado de México.	*Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca)	Anna Sofía Manzur García-Mass **Representante Legal** MVZ. Herbe Monroy Jacobo **Responsable Técnico**

La presente incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar actividades de protección, mantenimiento, reproducción, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, exhibición, recreación, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y no extractivo,** de la especie: *Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca).

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del plan de manejo presentado, concluyendo que es autorizado, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/4471/2016
Toluca Méx., a 18 de julio de 2016

Por otro lado, le comunico que el inventario de dicho predio queda conformado de acuerdo a la información que se describe a continuación:

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE SE DAN DE ALTA A CUSTODIA Y RESGUARDO.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			IDENTIFICACIÓN	TOTAL
		M	H	S/S	Arete	
Venado cola blanca	*Odocoileus virginuanus*	04	00	00	SMO1, SMO8, SMO12, SMO13	13
Venado cola blanca	*Odocoileus virginuanus*	00	07	00	SMO2, SMO3, SMO4, SMO9, SMO10, SMO11, SMO5	
Venado cola blanca	*Odocoileus virginuanus*	00	00	02	SMO6, SMO7	

No omito señalar que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos y los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

Finalmente, le comunico que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; así como 12, 50, 91, 96, 103, 105 y 131 de su Reglamento.

La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DELEGADO
19 JUL 2016
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

c.c.p.- M. en C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, México.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

VMCA'EMM'MFEN'MMH'RAAL*isp*

15/LR-0102/06/16

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres